



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: ORLANDO DE JESÚS BOTTO IBARRA
RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2018-00308-00.**

Con memorial gravitante en la foliatura digital, la apoderada judicial solicita la aclaración del auto dictado por esta judicatura el día 28 de Julio de la pasada calenda, mediante el cual se dispuso no acceder a la solicitud de renuncia presentada por la apoderada judicial del FRG CARIBE por no encontrarse ajustada a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Esgrime la memorialista que las partes consignadas en el mentado proveído no corresponden a las enfrentadas en la presente causa ejecutiva, como tampoco hace parte de la Litis el FRG CARIBE.

Pues bien, de entrada advierte el despacho que la aclaración deprecada no se abre camino en esta oportunidad habida consideración que la providencia objeto de clarificación corresponde a otro proceso diferente al descrito en la referencia. Se trata concretamente de la causa ejecutiva con radicación 47-001-40-53-009-2018-00308-00 seguida por el BANCO DAVIVIENDA contra OCTAVIO RAFAEL RAMÍREZ MENDINUETA, cuyo diligenciamiento se vertió inicialmente en el otrora JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, siendo posteriormente asignado a esta agencia judicial en virtud del Acuerdo PCSJA18-11093 19 de Septiembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de aclaración formulada por la mandataria judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL QUIROZ CANTILLO

Juez